

Ley N° 13.866

VILLA MIGUES

SE ELEVA A LA CATEGORIA DE CIUDAD Y SE DECLARAN FERIADOS CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE SU FUNDACION.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos
en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.

Elévase a la categoría de ciudad la actual población denominada Villa Migues del Departamento de Canelones.

Artículo 2°.

Decláranse feriado para la Villa Migues los días 27, 28 y 29 de junio de 1970, con motivo de su centenario.

Artículo 3°.

Autorízase a los funcionarios públicos nacidos en Villa Migues, 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, una licencia de tres días para que concurren a los festejos a realizarse.

Artículo 4°.

El Poder Ejecutivo dispondrá de una partida de \$ 500.000.00 (quinientos mil pesos) para contribuir a solventar los gastos de los festejos a realizarse. La partida se imputará a Rentas Generales.

Artículo 5°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de junio de 1970.

ALBERTO E. ABDALA
Presidente
José Pastor Salvañach
Secretario

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de junio de 1970.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

PACHECO ARECO
General ANTONIO FRANCESE
CARLOS M. FLEITAS
ARMANDO R. MALET